

V.—Ministerio del Interior

Consideraciones en cuanto a los casos de impago de los derechos al Registro General de Extranjeros

**RESOLUCION NUM. 302 DE 24 DE AGOSTO
DE 1961**

(G. O. del 5)

Por Cuanto: Entre los objetivos del Proceso Revolucionario, está el de resolver conflictos de índole económico, que existieren en las capas más humildes de la sociedad.

Por Cuanto: Los extranjeros residentes en el país, pueden en algún momento verse imposibilitados de efectuar el pago de los derechos al Registro General de Extranjeros.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Declarar exentos del pago de los derechos del Registro de Extranjeros, a aquéllos que se encuentren en algunas de las situaciones siguientes:

- a) Estar reclusos en instituciones benéficas y similares, siempre que dicha reclusión obedezca a invalidez física o mental, durante el tiempo de reclusión.
- b) Estar privado de libertad en algún establecimiento penitenciario del país, condenado por sentencia firme de Autoridad Judicial competente de la República, mientras dure la reclusión.
- c) Padecer de incapacidad física o mental, aunque no estén reclusos en algunas de las instituciones antes referidas, siempre que el extranjero y sus familiares carezcan de los suficientes medios económicos y no les permitan satisfacer los derechos del Registro de Extranjeros; así como los que se encuentren en estado de pobreza.

Segundo: Esta exención así concedida, no podrá exceder de seis meses, prorrogables a seis más. Siendo imprescindible que los beneficiados por esta Resolución soliciten dentro de los treinta días siguientes a su vencimiento, la prórroga de referencia.

Tercero: A los extranjeros que soliciten exención de pago por dichos motivos no solicita la prórroga dentro del término que antes se establece, se considerará que renuncia tácitamente a la misma, y se procederá a cobrarle sus cuotas de acuerdo con la Ley.

Cuarto: A los extranjeros que soliciten exención de pago al amparo de esta Resolución, que no se encuentren inscritos en el Registro, se les inscribirá en el mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto-Ley número 788 de 28 de diciembre de 1954.

Cambios en distintos Departamentos y Direcciones de este Ministerio

**DECRETOS NUMS. 3063, 3064, 3065, 3066, 3067
Y 3068 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1961**

(G. O. del 13)

En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro del Interior y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el señor Angel Murillo Granjel, del cargo de Director General de Orden Público, del Ministerio del Interior, cuya plaza se encuentra vacante.

Segundo: Nombrar al señor Angel Murillo Granjel, para ocupar el cargo de Jefe Superior, Jefe de Sección de Orden Público, del Ministerio del Interior, cuya plaza se encuentra vacante.

Tercero: El Ministro del Interior queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

En uso de las facultades de que estoy investido a propuesta del Ministro del Interior y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Alvarez Pérez, del cargo de Director Jefe Departamento de Presupuesto, de la Dirección Sectorial de Programación, del Ministerio del Interior; nombrándose en su lugar al señor Casimiro Giscard Rodríguez.

Segundo: Aceptar la renuncia presentada por el señor Rogelio Medina Chávez, del cargo de Jefe Clase Primera, Jefe de Sección, Sección de Contabilidad, del Ministerio del Interior; nombrándose para ocupar dicha plaza al señor Rolando Fuentes Menéndez.

Tercero: El Ministro del Interior queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

En uso de las facultades de que estoy investido a propuesta del Ministro del Interior y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Miguel A. Castillo Suárez, del cargo de Jefe Superior, Jefe de Despacho, Abogado, de la Dirección General de Inmigración, del Ministerio del Interior.

Segundo: El Ministro del Interior queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro del Interior y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el señor José Antonio Valdés Diago, del cargo de Jefe Superior, Jefe de Sección, Sección de Orden Público, del Ministerio del Interior.

Segundo: Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Rodríguez Montenegro, del cargo de Jefe Clase Primera, Jefe de Sección, Sección Penitenciaria, del Ministerio del Interior.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor José Tato del Santo, del cargo de Jefe Clase Primera, Director de los Oficiales de Prueba, Letrado, del Consejo Superior de Defensa Social del Ministerio del Interior.

Cuarto: Aceptar la renuncia presentada por el señor Gilberto Ruiz Pérez, del cargo de Jefe Clase Segunda, Jefe de Sección, Sección de Expedición de Licencia de Armas, Departamento de Armas de Fuego, del Ministerio del Interior.

Quinto: Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Pedro Oropesa Ariz, del cargo de Jefe

Clase Segunda, Jefe de Sección, Sección de Recaudación, de la Dirección General del Registro de Extranjeros del Ministerio del Interior.

Sexto: El Ministro del Interior queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro del Interior y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Isa Fresneda, del cargo de Jefe Clase Segunda, Jefe de Sección, Sección de Revisión y Registro, Dirección General del Registro de Extranjeros, del Ministerio del Interior.

Segundo: El Ministro del Interior queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

En uso de las facultades de que estoy investido, a propuesta del Ministro del Interior y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Nombrar al señor José Sanjurjo Gómez, para ocupar el cargo de Director General, de la Di-

rección General de Establecimientos Penitenciarios, del Ministerio del Interior, cuya plaza se encuentra vacante.

Segundo: El Ministro del Interior queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

**Anuladas las reservaciones y ventas
de pasajes efectuadas hasta el día
14 de septiembre**

**RESOLUCION NUM. 380 DE 13 DE AGOSTO
DE 1961**

(G. O. del 15)

Por Cuanto: El Ministerio del Interior ha conocido, que a través del Territorio Nacional, vienen efectuándose diversas operaciones de carácter especulativo, en relación con las reservaciones y ventas de pasajes para viajar al extranjero.

Por Cuanto: El Gobierno Revolucionario está en el deber de proteger a la ciudadanía contra las prácticas que pugnen con los principios de la moral socialista.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Primero: Dejar totalmente sin validez ni efecto alguno todas las reservaciones de pasajes efectuadas en el Territorio Nacional, hasta el día catorce de sep-

tiembre del año en curso, a través de las agencias de pasajes, compañías de transportes marítimos o aéreos, o cualquier otra vía.

Segundo: Todas las vigencias otorgadas hasta el día catorce de septiembre del año en curso, quedan anuladas, debiendo los interesados empezar nuevas gestiones para la obtención de las mismas.

Tercero: Son requisitos indispensables para solicitar la vigencia, la presentación de los documentos siguientes: a) pasaporte; b) certificado de vacunación; c) cuatro fotografías; d) autorización expedida por el Banco Nacional de Cuba; e) un sello de un peso del Timbre Nacional; f) constancia escrita expedida por el Consejo Superior de la Reforma Urbana, donde se da por notificado del propósito del propietario a ausentarse del país.

Cuarto: A partir del día catorce de Septiembre, las solicitudes y obtenciones de vigencias, deberán presentarse directamente por el interesado a través de la Estación de la Policía de la demarcación respectiva, tanto en lo que respecta a los habitantes de la Capital como a los del interior de la República.

Quinto: Una vez otorgada la vigencia, le será comunicada al interesado por vía telegráfica, con señalamiento de fecha y hora de la salida del país; perdiendo todo derecho en caso de no hacer uso de la misma, debiendo los interesados comenzar las gestiones para la obtención de nueva vigencia.

Sexto: La presentación de la vigencia en las empresas de pasajes, lleva implícita la expedición del mismo; significándose que las reservaciones quedan definitivamente abolidas.

Séptimo: Los boletos de pasajes vendidos con anterioridad al día catorce de septiembre del presente año, por las agencias, compañías de transportes y similares, se considerarán con validez latente hasta la fecha en que sean expedidas las nuevas vigencias; y asimismo dichos boletos mantendrán el mismo término de validez que ha regido hasta el momento.

Octavo: Quedan encargados de vigilar por el fiel cumplimiento de estas disposiciones, los Cuerpos de Seguridad de la Nación.

Noveno: La Dirección General de Inmigración, queda encargada de notificar la presente Resolución a todas las agencias de pasajes y compañías de transportes.

Décimo: Esta Resolución entra en vigor a partir de la fecha en que ha sido dictada, remitiéndose para su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

Nuevo Comisionado Municipal para San José de las Lajas

RESOLUCION NUM. 381 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961

(G. O. del 20)

En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley número 106 de 27 de febrero de 1959.

Resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto la Resolución número 2525 dictada el día 21 de septiembre de 1960, por la cual se designó Comisionado Municipal de San José

de las Lajas, Provincia de La Habana, al señor Hugo Cuéllar Domínguez, por pasar a desempeñar el mismo cargo en el Municipio de Santa Cruz del Norte, Provincia de La Habana.

Segundo: Designar al doctor Santiago Echezarreta Mulkay, Comisionado Municipal de dicho Término.

Tercero: El Juramento y toma de posesión del la Localidad, de cuyo testimonio se remitirá copia a este Ministerio.

Adscripción del Cuerpo Auxiliar de la Fuerza Pública a la Policía Nacional Revolucionaria

**RESOLUCION NUM. 394 DE 19 DE SEPTIEMBRE
DE 1961**

(G. O. del 25)

Por Cuanto: Por Ley 940, de 6 de junio de 1961, se creó el Ministerio del Interior, adscribiéndose al mismo, entre otros, el Departamento de Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria.

Por Cuanto: Con fecha 28 de julio de 1961, y por Resolución número 942 del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se dispuso con carácter retroactivo que el Cuerpo Auxiliar de la Fuerza Pública, quedara adscripto al Departamento de Información G-2, actualmente de Seguridad del Estado.

Por Cuanto: El Cuerpo Auxiliar de la Fuerza Pública, a virtud de la mencionada Ley pasó automáticamente a formar parte del Ministerio del Interior.

Por Cuanto: Es conveniente, para el mejor desenvolvimiento de las labores que le están encomendadas, incorporar dicho Cuerpo Auxiliar a aquel que más se ajuste a sus funciones.

Por Tanto: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo:

Primero: Disponer que el Cuerpo Auxiliar de la Fuerza Pública quede adscripto a la Policía Nacional Revolucionaria.

Segundo: Cúrsense las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dándose cuenta de la misma a los Departamentos que correspondan.

Tercero: Esta Resolución surte efecto con fecha 30 de agosto de 1961, remitiéndose para su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

Comisionado Municipal para Guane, Pinar del Río

**RESOLUCION NUM. 404 DE 25 DE
SEPTIEMBRE DE 1961**

(G. O. del 27)

En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley número 106 de 27 de febrero de 1959,

Resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto la Resolución número 3934, dictada el día 21 de septiembre de 1959, por la cual se designó Comisionado Municipal de Guane, Provincia de Pinar del Río, al señor José Manuel Roque Roque.

Segundo: Designar al señor Segundo Victorero Hernández, Comisionado Municipal de dicho Término.

Tercero: El juramento y toma de posesión del referido cargo se verificará ante Notario Público de la Localidad, de cuyo testimonio se remitirá copia a este Ministerio.

**Comisionado Municipal para Cifuentes,
Las Villas**

**RESOLUCION NUM. 405 DE 15 DE
SEPTIEMBRE DE 1961**

(G. O. del 27)

En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley número 106 de 27 de febrero de 1959,

Resuelvo:

Primero: Que por haber solicitado el señor Oscar Fernández Ledón, que se le sustituya por encontrarse enfermo, se deja sin efecto la Resolución número 2581, dictada el día ocho de junio de 1959, por la cual

fue designado Comisionado Municipal de Cifuentes, Provincia de Las Villas.

Segundo: Designar al señor Ramón López Martínez, Comisionado Municipal de dicho Término.

Tercero: El juramento y toma de posesión del referido cargo se verificará ante Notario Público de la Localidad, de cuyo testimonio se remitirá copia a este Ministerio.

Publíquese en la "Gaceta Oficial".

Dada en La Habana, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—"Año de la Educación".
